

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

9879

LA PLATA, 3 NOV 82

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-510/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Sustitúyese el inciso 7) del artículo 13 de la
----- Ley 9300 -Orgánica de los Ministerios-, por el
siguiente:

"7) Régimen de Penales y asistencia del liberado".

ARTICULO 2.- Derógase el inciso 4) del artículo 14 de la --
----- Ley 9300 -Orgánica de los Ministerios-.

ARTICULO 3.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 19 de la
----- Ley 9300 -Orgánica de los Ministerios-, texto
según Ley 9717, por el siguiente:

"a) Secretaría General: Entender en lo relativo a personal, reconocimiento médico de los agentes provinciales y aspectos administrativos de la Gobernación, y Defensa Civil. Régimen de Automotores y Embarcaciones Oficiales. Promoción y Coordinación de transferencias, donaciones y/o ventas en subasta pública de los bienes en condición de rezagos, sin

Ado
P. J. J. J.

*El Poder Ejecutivo**de la
Provincia de Buenos Aires*

2.-

perjuicio de la competencia atribuida a la Fiscalía - de Estado por su Ley Orgánica. Régimen de Bomberos Voluntarios; constitución coordinación y supervisión de Entidades. Servicio de transporte aéreo de la Provincia. Deporte en todas sus manifestaciones en el ámbito extraescolar. Promoción y extensión del turismo. - Planificar, coordinar y establecer las medidas tendientes a satisfacer las necesidades básicas del núcleo familiar y fundamentalmente de la infancia carente".

ARTICULO 4.- Sustitúyese el artículo 24 de la Ley 9300 -Orgánica de los Ministerios-, por el siguiente:

"Artículo 24.- Facúltase al Poder Ejecutivo para modificar las estructuras orgánico-funcionales de los Ministerios y Secretarías de la Gobernación a efectos de adecuarlas a las disposiciones que establezcan modificaciones de competencia entre los mismos, pudiendo crear, transferir y suprimir organismos, dependencias y realizar adecuaciones presupuestarias emergentes de la aplicación de las leyes que dispongan las modificaciones, todo ello sin alterar el balance financiero preventivo".

ARTICULO 5.- Facúltase al Poder Ejecutivo para ordenar el texto de la Ley número 9300 -Orgánica de los Ministerios- como así también a reordenar la numeración o designación de los artículos e incisos que fuere menester a los efectos de darles una adecuada correlación en función de los agregados o

Car
P. J. J. J.

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

9879

3.-

supresiones que se hubieren introducido al texto originario de la misma.

ARTICULO 6.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re -
----- gistro y Boletín Oficial y archívese.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

pac

DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos setenta y nueve (9.879).-----

Handwritten signature

325

9879

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

9879

FUNDAMENTOS

La minoridad y la familia, como aspectos esenciales a los que se dirige la acción de gobierno, son motivos de la mayor atención en la gestión oficial, siendo también causa de justos requerimientos y legítimas expectativas por parte de los habitantes.

En todos los departamentos de gobierno el menor y la familia son destinatarios principales. No resulta por consiguiente beneficioso su sometimiento a la especialización administrativa ya que se ubican por su trascendencia por encima de toda separación o división funcional. Representan en sus valores el futuro, la base, el núcleo esencial de la vida ciudadana y la esperanza cierta en el desenvolvimiento de la Nación.

Es indispensable colocar a ambos temas, en cuanto a su gestión política y administrativa, en el ámbito donde puedan recibir el impulso favorable de la común tarea del gobierno en todas sus dependencias y reparticiones, y cerca de la decisión más alta que pueda apreciar y valorar en cada caso la contribución y el aporte de toda la administración en general.

El gobierno de la Provincia de Buenos Aires interpreta que en la dependencia directa del Gobernador tendrán las cuestiones inherentes a la infancia y a la familia su adecuado tratamiento, y una ubicación favorable para ese propósito.

Rafael P. ...